

## **PROTOCOLO ANTE AUTOAGRESIONES, DESREGULACIÓN EMOCIONAL O IDEACIÓN SUICIDA**

### **I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

#### **Artículo 1. Introducción.**

Dentro de la misión que tenemos como Colegio de brindarles a nuestros alumnos y alumnas una formación integral, es fundamental velar porque ellos crezcan en un ambiente armónico, donde sea una preocupación primordial, para toda la comunidad escolar, la seguridad y el cuidado personal de los estudiantes.

A raíz, de ello, se vuelve de vital importancia desarrollar un procedimiento que permita definir los diferentes tipos de autoagresiones, indicadores para pesquisarlas de forma temprana y formas de actuar en caso de sospecha. Todo esto para resguardar el bienestar y la integridad de los estudiantes en riesgo.

En este sentido, el presente Protocolo de actuación contempla pasos específicos para abordar las situaciones de autoagresión, teniendo presente la necesidad de abordarlo de forma colaborativa con todos los estamentos de la comunidad.

Esta política se aplica a todo el personal del colegio, entendiéndose por “personal” a todos aquellos miembros de la comunidad educativa que se encuentran trabajando para el colegio o prestando servicios, a tiempo parcial o completo.

Los profesionales a cargo de la educación de los alumnos y alumnas serán responsables de reportar formalmente por escrito las situaciones que se describen en este documento, según se indica en las disposiciones siguientes.

### **II. DEFINICIONES**

#### **Artículo 2. Autoagresión**

Autoagresión, es el acto de lastimarse el propio cuerpo con el objetivo de descargar emociones difíciles de procesar sin la intención consciente de quitarse la vida. La persona experimenta una inundación emocional o sensación de pérdida de control, infringiéndose daño físico como una forma aliviar temporalmente la tensión y sensación de malestar.

Dentro de lo que comprendemos como autoagresión, se encuentran la realización de lesiones, tales como: cortes en la piel, quemaduras, punciones, arañazos o arrancarse el pelo. También se puede apreciar en cuadros como trastornos alimentarios o adicciones a algunas sustancias.

La comunidad escolar del Colegio Santa María de Lo Cañas considera la autoagresión de cualquier estudiante como una situación grave que debe ser abordada con la seriedad y responsabilidad que corresponde, así como la contención psicológica y médica que amerita.

### **Artículo 3. Desregulación emocional.**

La desregulación emocional es la dificultad para controlar o canalizar las emociones para alcanzar un propósito. Esta dificultad es normativa en las primeras etapas del desarrollo dada la inmadurez del sistema nervioso y debe ser mediada por los docentes del establecimiento, atendiendo el estado emocional en un primer momento y luego ayudar al estudiante a calmarse a través de la contención y técnicas de respiración. Sin embargo, cuando la desregulación conlleva respuestas muy desproporcionadas, es decir, pone en riesgo la integridad propia y la de otros es necesario que el profesor a cargo solicite ayuda al Departamento de Formación.

Las conductas desproporcionadas pueden variar de acuerdo al nivel que cursa el estudiante, tales como, llanto intenso difícil de contener, lanzar objetos con el fin de descargar la ira, abandonar la sala o intentar escapar del establecimiento, gritos desbordados, agitación motora, o intención de lesionarse o lesionar a otro.

### **Artículo 4. Suicidio.**

El suicidio es el acto por el que un individuo deliberadamente se provoca la muerte. Mientras que la ideación suicida son pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida con o sin planificación o método.

## **III. INDICADORES PARA ACTIVAR EL PROTOCOLO.**

**Artículo 5.** Según se indicará más adelante, los integrantes de la Comunidad Educativa, deberán reportar las siguientes situaciones al encargado de activar el protocolo:

- i. Si un estudiante presenta una desregulación emocional cuyas conductas lo ponen en riesgo, pudiendo dañarse o dañar a otros.
- ii. Si observan cortes en ciertas partes del cuerpo de algún estudiante.
- iii. Si observan rasguños en ciertas partes del cuerpo de algún estudiante.
- iv. Si observan quemaduras en ciertas partes del cuerpo de algún estudiante
- v. Si observan golpes en ciertas partes del cuerpo de algún estudiante
- vi. Si observan estudiantes con conductas que podrían tener relación con algún tipo de trastorno alimenticio.
- vii. Si observan a estudiantes constante y notoriamente tristes.
- viii. En caso de escuchar que algún estudiante manifieste el hecho de “no querer seguir viviendo” o “quererse morir”.
- ix. Que un estudiante mencione que no ve salida a sus problemas.
- x. Que un estudiante se guarde sus problemas para evitar agobiar a otros.
- xi. Que un estudiante mencione que siente que a nadie le importa o no lo quieren lo suficiente, o que sus cercanos estarían mejor sin él.
- xii. Que un estudiante mencione que piensa que lo mejor para todos es que él se muriera; que nadie lo puede ayudar o que no tiene nadie a quién recurrir.
- xiii. Que un estudiante mencione que se siente como una carga para sus seres queridos.
- xiv. Que un estudiante haya indagado sobre métodos para suicidarse.
- xv. Que en los trabajos de asignatura de algún estudiante, frecuentemente aparezcan contenidos de muerte.
- xvi. Cuando otros estudiantes comentan a un profesor acerca de la ideación suicida de algún compañero o que éste ya lo haya intentado hacer antes.
- xvii. Cuando un apoderado o adulto externo de la comunidad, da a conocer la ideación, planificación o intento previo de suicidio de un estudiante.

#### **IV. ABORDAJE**

##### **Artículo 6. Activación del protocolo.**

Este protocolo se activará si: el estudiante presenta:

- Llanto intenso que no logra cesar con intervenciones de docentes o agentes de convivencia.
- Expresión de rabia o ira a través de gestos o insultos a compañeros o adultos a su cargo, lanza objetos que ponen en riesgo a sus compañeros, agrede físicamente a otros o a si mismo con golpes o elementos.
- Intento de huir de la sala o del establecimiento educacional.
- Comportamientos auto agresivos

##### **Artículo 7. Desregulación emocional**

Si la situación ocurre en la sala de clases el profesor a cargo deberá contener la situación de descontrol de un estudiante, acercándose a él e intentando establecer un diálogo acogedor y empático que permita reducir la angustia. En caso de que su conducta lo ponga en riesgo o exponga a eventuales daños a terceros deberá sacarlo de la sala, y solicitar apoyo al Departamento de Formación. De ser necesario deberá realizar una contención física, (abrazar, sujetar, etc.) en pos de evitar que el estudiante ejerza una acción riesgosa hacia si mismo o hacia los demás.

Si la situación ocurre en recreo el departamento de convivencia deberá atender la situación, conteniendo al estudiante y posteriormente buscando al profesor jefe y a algún miembro del departamento de formación. Lo anterior, si las acciones realizadas no logran modular la desregulación del estudiante.

El Director de estudio contactará al apoderado para informar lo ocurrido, así como la activación del presente protocolo. Asimismo, le informará acerca de la decisión de abordaje para el resto de la jornada, pudiendo ser una alternativa la solicitud de retiro del estudiante del recinto educacional.

El profesor que abordó la desregulación, dejará registro en el libro de clases virtual, describiendo el episodio por escrito, señalando el motivo, dónde ocurrió, las personas que intervinieron, las medidas que se adoptaron, etc.

Luego de la intervención se coordinarán medidas con equipo de formación, convivencia y profesor jefe que ayuden a abordar y prevenir la reincidencia de estas situaciones (medidas pedagógicas, acciones conjuntas con especialistas externos).

Profesor jefe deberá abordar lo sucedido con el curso, para dar mayor entendimiento, generar empatía y estrategias de cómo actuar, enfrentar y resolver situaciones como las vividas.

En caso que el estudiante reincida en conductas de desregulación emocional dentro del mismo día o dentro de un plazo de 2 semanas, se seguirán los mismos pasos previamente mencionados, y los padres o apoderados serán citados a la brevedad, con el fin de acordar acciones concretas para superar esta situación y establecer plazos para ver resultados. Dada la reincidencia, la evaluación por parte de un especialista será obligatoria y en caso de riesgo para los otros alumnos no podrá volver a clases hasta que el especialista certifique que su conducta no revestirá peligro para otros estudiantes y para sí mismo.

##### **Artículo 8. Auto agresión in situ.**

En caso que algún miembro de la Comunidad Educativa vea a otro miembro auto

agrediendo, deberá impedir la conducta auto agresiva e informar de manera inmediata a **un encargado de Formación**, quien efectuará lo siguiente:

- i. Informar a los padres o apoderado del estudiante afectado de inmediato, comentándole los detalles de lo ocurrido. El Director de Estudios, dependiendo de la situación, solicitará que acudan al colegio y en conjunto con un integrante del Departamento de Formación les indicarán sugerencias para abordar la situación y proteger al estudiante
- ii. Si la situación reviste gravedad, el estudiante será derivado a la urgencia del Centro de salud más cercano o aquel que el apoderado mencione. Se les solicitará a los padres que se dirijan de inmediato al recinto hospitalario

#### **Artículo 9. Riesgo Suicida.**

En caso de sospecha de riesgo suicida, este debe ser informado al Director de Formación, quien se comunicará con los padres del estudiante para informarles. En dicha conversación, deberán tranquilizarlos, acogerlos y movilizar un plan de acción que incluirá:

- i. Resguardar la integridad física de su hijo, sugiriendo que este sea retirado del colegio por un tiempo, para que pueda recibir el cuidado y atención necesaria.
- ii. Derivar al estudiante a atención psiquiátrica de forma urgente, para que el profesional de salud mental, realice una evaluación y pueda determinar la gravedad del caso.
- iii. Informar a los padres que, por el cuidado del estudiante y de su comunidad, no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir al colegio. Se debe presentar certificado del psiquiatra tratante.
- iv. Todo lo conversado quedará registrado por escrito, donde firmarán todos los presentes en la entrevista.
- v. En caso de existir intentos de suicidio previos, de acuerdo al artículo 2320 del Código Civil, la Rectoría del colegio deberá dejar constancia en Carabineros o denuncia en Fiscalía correspondiente.

#### **Artículo 10. Deber de informar (autoagresión o riesgo suicidio).**

Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación que involucre algún grado de autoagresión, tiene el deber de informar sobre ello en forma inmediata y directamente a alguna autoridad del Establecimiento, ya sea profesor jefe, Inspector, director u otro, dentro del mismo día de ocurrencia del hecho o el mismo día en que tomó conocimiento de este. De no ser esto posible, deberá hacerlo el día escolar siguiente. Lo anterior, será la acción que inicie el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias.

#### **Artículo 11. Responsable de activar el protocolo.**

El responsable de activar el presente Protocolo en el Establecimiento y de realizar las acciones contenidas en el, será el Director de Formación. Así, cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tome conocimiento de alguno de los indicadores previamente mencionados, deberá comunicárselo dentro de las 24 horas siguientes desde que tome conocimiento del hecho. Deberá quedar registro de dicha comunicación por escrito, completando las fichas pertinentes, que se adjuntan al final del presente protocolo.

#### **Artículo 12. Forma de recibir las denuncias o situaciones relacionadas con la discriminación.**

El encargado de activar el protocolo, recibirá y escuchará a quien observe o le conste

alguno de los indicadores previamente mencionados y revisará el documento entregado por el denunciante.

### **Artículo 13. Forma de actuar ante el afectado, al recibir la información.**

Quien observe un hecho que amerite la activación del presente protocolo o bien tome conocimiento de ellos, deberá actuar de la siguiente manera:

- i. Mantener la calma y una actitud empática, sin generar alarmas ni una actitud física o emocional que intimide al afectado.
- ii. Agradecer al estudiante la confianza por haber conversado acerca de su situación.
- iii. Comunicarle al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y también comunicar la situación a sus padres.
- iv. Escuchar y acoger, jamás enjuiciar.

### **Artículo 14. Temas que deberá tratar el miembro del Departamento de Formación.**

Una vez activado el presente protocolo, el Departamento de Formación (Psicología) indagará en torno a la severidad y complejidad de la situaciones. Algunos aspectos a considerar son:

- i. Preguntar hace cuánto tiempo pasa esta situación.
- ii. Conectar con el estudiante en un tono emocional para adquirir confianza y así saber las razones que lo llevaron a auto agredirse, explorando las vivencias y las emociones que han gatillado estas conductas con el fin de pesquisar una posible sintomatología (síntomas depresivos, ansiosos, etc.) de base.
- iii. Averiguar si el alumno tiene ideación suicida.
- iv. Indagar si esta conducta la habría realizado en más de una oportunidad y con qué frecuencia.

## **V. ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO.**

### **Artículo 15. Periodo de Indagación.**

El Director de Formación junto con el Profesor jefe y/o integrantes del equipo de formación y convivencia escolar, llevarán adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de 5 días hábiles, considerando al menos los siguientes pasos:

- i. Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas.
- ii. Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista dentro de los 2 días siguientes a la entrevista realizada con los alumnos involucrados, levantando acta escrita de su testimonio. En caso de que dicha entrevista no se haya realizado por hechos no imputables al Establecimiento, estará facultado para enviar dicha información por escrito mediante.
- iii. Realizar entrevista a otros involucrados, ya sean testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, u otros. Para dar cumplimiento a lo anterior.
- iv. Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de esclarecer los hechos.
- v. Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al o los cursos involucrados.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

#### **Artículo 16. Determinación de los Hechos Denunciados.**

Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones, con sus respectivos pasos a seguir:

- 1. Constatación de auto agresiones, desregulación emocional o ideación suicida:** El Director de Formación, atendida la gravedad de los hechos, deberá informar a los apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista y presentando medidas de contención, un plan de apoyo y opciones de profesionales especializados para tratar la auto agresión de que se trate.

Ante una primera manifestación de desregulación emocional, deberá:

- i. Acercarse al estudiante y contenerlo por medio de una conversación tranquila y sensata, en un lugar que considere apropiado y deberá pedir apoyo a otro adulto presente en la oportunidad.
- ii. Jamás dejar al estudiante solo y podrá ser reincorporado a clases u otra actividad en caso de volver a su equilibrio emocional. La situación será informada a padres o apoderados por medio de entrevista, llamada telefónica u otro medio. En esa comunicación se informará cómo ocurrieron los hechos.
- iii. Si la desregulación emocional continúa, el estudiante se quedará en un lugar apropiado con un adulto y se informará a sus padres o apoderados de su evolución y el por qué no ha podido reincorporarse a la rutina normal.
- iv. La persona que realice la contención deberá dejar registro de lo sucedido en el Libro de Clases Virtual, dando a conocer cada punto de lo ocurrido: situación, conversación, palabras expresadas por el menor.
- v. Se hará un seguimiento los días siguientes de la situación y el encargado será el profesor jefe o miembro del Equipo de Formación.
- vi. En caso de considerar la salud mental del menor en riesgo se les sugerirá a padres o apoderado la ayuda de un especialista que permita dar un diagnóstico acertado de lo que aqueja al estudiante.
- vii. Si la situación implicara un riesgo para el estudiante, o para otro miembro de la comunidad escolar, se llamará a los padres para que vengán a retirar a su hijo.

En caso que el estudiante reincida en conductas de desregulación emocional dentro del mismo día o dentro de un plazo de 2 semanas, se seguirán los mismos pasos previamente mencionados, y los padres o apoderados serán citados a la brevedad, con el fin de acordar acciones concretas para superar esta situación y establecer plazos para ver resultados.

Dada la reincidencia, la evaluación por parte de un especialista será obligatoria y en caso de riesgo para los otros alumnos no podrá volver a clases hasta que el especialista certifique que su conducta no revestirá peligro para otros estudiantes y para sí mismo.

Si el estudiante se encuentra en tratamiento médico, se repetirán los pasos para la contención del estudiante y se contactará a los padres o al apoderado para cerciorarse de que el estudiante se haya tomado los medicamentos ese día. De haber dudas al respecto, podrá solicitarse que los medicamentos se le den en el colegio, para lo cual el apoderado deberá asistir personalmente para su administración diaria.



Si no se hubiese logrado la regulación del estudiante, podrán sugerirse otras acciones como dejar de asistir al colegio o hacerlo con una jornada reducida, hasta que el profesional que lo atiende indique que se ha logrado la regulación.

En caso de sospecha de riesgo suicida, este debe ser informado al Director de Formación, quien se comunicará con los padres del estudiante para informarles. En dicha conversación, deberán tranquilizarlos, acogerlos y movilizar un plan de acción que incluirá:

- i. Resguardar la integridad física de su hijo, sugiriendo que este sea retirado del colegio por un tiempo, para que pueda recibir el cuidado y atención necesaria.
- ii. Derivar al estudiante a atención psiquiátrica de forma urgente, para que el profesional de salud mental, realice una evaluación y pueda determinar la gravedad del caso.
- iii. Informar a los padres que, por el cuidado del estudiante y de su comunidad, no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir al colegio. Se debe presentar certificado del psiquiatra tratante.
- iv. Todo lo conversado quedará registrado por escrito, donde firmarán todos los presentes en la entrevista.
- v. En caso de existir intentos de suicidio previos, de acuerdo al artículo 2320 del Código Civil, la Rectoría del colegio deberá dejar constancia en Carabineros o denuncia en Fiscalía correspondiente.

#### **Artículo 17. Cierre de la Investigación.**

Al finalizar el proceso investigativo y dentro de los 10 días siguientes al cierre de la investigación, el Director de Formación deberá citar a sesión al apoderado, para presentar un informe con el cierre del proceso, sus resultados y recomendaciones. Dentro de este informe, se encontrará, además de las propuestas mencionadas en el presente protocolo, un plan de acompañamiento pedagógico y/o socioemocional con los estudiantes involucrados según sea el caso, bajo supervisión del director de formación, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia; la solicitud de atención a profesional externo en caso de determinarlo el informe respectivo.

**En caso que no exista auto agresiones, desregulación emocional o ideación suicida:** En casos que algún dicho o hecho hayan sido sacados de contexto o mal entendidos y/o que una lesión corporal no sea producto de un auto agresión, el Encargado deberá dialogar con los estudiantes involucrados, así como con sus padres, explicando el alcance de sus actos

#### **Artículo 18. Resolución.**

El Rector revisará el informe de cierre de investigación y podrá ratificar, modificar o complementar el Informe de cierre de investigación y aplicará tanto las medidas propuestas por el Encargado como aquellas que establece el Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al alumno a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

### **VI. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.**

**Artículo 19. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados.**

El Profesor Jefe o Inspector de Ciclo respectivo, deberá realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos involucrados si se observa que no ha existido un cambio de conducta. En estos casos, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

#### **Artículo 20. Forma de comunicación con los adultos responsables de los estudiantes afectados.**

El encargado de Formación tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados, de forma escrita vía agenda o correo electrónico. En caso de considerarlo necesario, podrá citarlos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

#### **Artículo 21. Comunicación a la Comunidad Educativa.**

En el caso de que los hechos trasciendan y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- i. **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, el director de convivencia velará por la comunicación con la familia y el alumno involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del alumno afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- ii. **Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del colegio no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación.
- iii. El Rector ponderará la necesidad de comunicar los hechos al resto de la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.
- iv. **Seguimiento y cierre del proceso:** El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del alumno involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del alumno y la familia.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado



noticia del hecho, deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

## VII. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

### Artículo 22. Apoyos Pedagógicos y socioemocionales.

En caso que se constaten auto agresiones, desregulación emocional o ideación suicida, el Establecimiento Educacional tendrá disponible los siguientes apoyos pedagógicos y socioemocionales, pudiendo aplicar uno o más según la situación particular:

- i. Espacio de contención para acompañar al estudiante en los momentos que lo requiera junto a psicóloga del departamento.
- ii. En el ámbito pedagógico se flexibilizará en la entrega de trabajos y de evaluaciones.
- iii. Coordinación con especialistas externos para establecer un trabajo colaborativo.

Además de lo anterior, queda expresamente establecido que según la gravedad de las autoagresiones, se les comunicará a los padres o apoderados que su pupilo no podrá participar de la vida escolar hasta que un profesional de salud mental externo al colegio, psiquiatra infante juvenil, emita un certificado que señale que está en condiciones de retomar la rutina escolar, además de entregar sugerencias de abordaje y apoyo para el colegio.

Esta medida será evaluada por el equipo de formación, tomando en consideración los siguientes antecedentes:

- Si el estudiante realiza la autoagresión en el colegio.
- Si el estudiante ya se encuentra con especialista externo.
- Si los padres ya cuentan con una hora con especialista en salud mental.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño.

### Artículo 23. Apoyo psicológico individual producto de la activación del protocolo.

Existirán las siguientes medidas que podrán aplicarse durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación:

- i. Se brindará contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran, previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación o posterior a la investigación como medida de reparación.
- ii. Se realizarán entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- iii. Se realizarán entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.

- iv. Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

#### **Artículo 24. Deber de Resguardo.**

Existirá la obligación por parte del establecimiento, de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.

#### **VIII. MEDIDAS DE APOYO EMOCIONAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.**

#### **Artículo 25. Medidas de Contención para los Alumnos.**

La medida de contención que ofrece nuestro Establecimiento, es el apoyo emocional y/o psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes deberán solicitarlo por derivación escrita al departamento de formación, lo anterior **no implica un apoyo clínico; será por una sola ocasión, derivando al estudiante a un especialista externo en el caso que sea necesario**, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros. Estas podrán ser:

- i. Detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- ii. Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- iii. Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
- iv. Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su bienestar.
- v. Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias.



FICHA Nº 0  
DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN

I. ANTECEDENTES GENERALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
NOMBRES	CURSO
PROFESOR(A) JEFE(A)	

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DETECTADA

II. ANTECEDENTES PRELIMINARES DEL INCIDENTE

LUGAR DEL INCIDENTE
Sala de clases _____
Patio _____
Otras Dependencias _____
Fuera del Establecimiento _____

BREVE DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO INICIADO

Nombre y firma de funcionario que recibe antecedentes: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nº REGISTRO	FECHA